

la Junta de Andalucía de la Resolución de 9 de junio de 1987.

Sevilla, 30 de julio de 1987.— El Director Gerente, Ladislao Lara Palma.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de julio de 1987, por la que se autoriza la transferencia de titularidad del cenito privado de formación Profesional de primer grado denominado Ripollés, de Sevilla.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente presentado por D. Severiano Besarrate Elorrieta, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado «Ripollés», domiciliado en Sevilla, c/ Federico Sánchez Bedoya nº 14, mediante el que se solicita transferencia de titularidad del citado Centro a favor de la sociedad mercantil Ripollés Sevilla S.A.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Centros de Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Ripollés» a favor de D. Severino Basarrate Elorrieta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, que lo eleva con propuesta favorable de resolución, así como lo hace la Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/85, Reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en la materia.

Esta Consejería ha tenido a bien acceder a la transferencia de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Ripollés» de Sevilla, que en lo sucesivo ostentará Ripollés Sevilla S.A., que como concesionario, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y laboral, modificándose en tal sentido la Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1976 (BOE 22.12.76).

Sevilla, 23 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 31 de julio de 1987, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas a la denominada Andaluza de Cáncer Cutáneo.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Entidad «Fundación Andaluza de Cáncer Cutáneo», iniciado a instancias de su Presidente mediante escrito de fecha 18 de marzo de 1987.

Resultando que ante el Notario de Sevilla, D. Benito Herrera Carranza, en fecha 26 de enero de 1987, comparecen los Sres. D. Francisco Camacho Martínez, D. Ismael Sotillo Gago, D. José Carlos Moreno Giménez y D. Antonio Rodríguez Pichardo, manifestando su intención de constituir una Fundación Docente Privada al amparo de lo establecido por el Decreto 2930/72 de 21 de julio y demás disposiciones concordantes de la legislación española, elevando en dicho acto a Escritura Pública la Carta Fundacional y los Estatutos que van a regir la vida de la Entidad.

Resultando que constituido de esta forma la Fundación denominada «Andaluza de Cáncer Cutáneo», se solicita el 18 de marzo de 1987 el reconocimiento del interés público y la inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, constanding en el expediente un presupuesto económico para el ejercicio de 1987, y una memoria explicativa redactado en función de las actividades o desarrollar por la Entidad en cumplimiento de sus fines.

Resultando que los objetivos fundacionales se dirigen principalmente a la satisfacción de necesidades educativas y de investigación, concretándose los mismos en la creación de programas de educación sobre cáncer cutáneo-mucoso, el desarrollo de programas de educación médica en el campo del cáncer cutáneo, el

fomento e incentivación en el campo de la Oncología dermatológica, la promoción y desarrollo de estudios epidemiológicos, según señala el artículo 6º de sus Estatutos.

Resultando que la dotación inicial de la Fundación se cifra en cuatrocientas mil pesetas, aportadas en partes iguales por los fundadores; que los beneficiarios de la Fundación serán los estudiantes de Medicina, Licenciados y Doctores en la especialidad de Dermatología, Profesores Universitarios, investigadores, instituciones docentes o cualquier otra persona o entidad cuyas características hagan posible el cumplimiento de los objetivos fundacionales; que el primer órgano de gobierno de la Entidad estará constituido por los Sres. D. Francisco Camacho Martínez, como Presidente, D. Ismael Sotillo Gago, como Vicepresidente y D. Antonio Rodríguez Pichardo como Secretario.

Resultando que el ámbito de actuación de la Fundación será primordialmente el del territorio andaluz, según declara el artículo 5º de los Estatutos Fundacionales.

Vistos la Constitución Española de 1987, la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 9 de febrero de 1983, el Decreto 2930/72 de 21 de julio de Fundaciones Culturales Privadas, y demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación.

Considerando que las competencias para el reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones Privadas de carácter docente de ámbito andaluz corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983.

Considerando que dado el objeto prevista por sus normas constitutivas, la Fundación Andaluza de Cáncer Cutáneo tiene carácter esencialmente docente concretándose sus fines fundacionales o la concesión de donativos a instituciones y personas relacionados con el ámbito sanitaria, subvenciones para estudios e investigación, concursos, becas, ayudas para desarrollar trabajos y tesis doctorales, organización de congresos, mesas de trabajo y cualesquiera otras que puedan ser conducentes a la realización de su finalidad propia.

Considerando que se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y Estatutos se ajusta a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación y promoción de actividades docentes y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, en atención a los fundamentos de hecho y de Derecho hasta aquí desarrollados, o propuesto de la Secretaría General Técnica y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, esta Consejería

RESUELVE:

Primero. Se reconoce el interés público de la Entidad; se clasifican sus actividades como de promoción y financiación y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la denominada «Fundación Andaluza de Cáncer Cutáneo».

Segundo. Se oprime sus Estatutos, así como el presupuesto de ingresos y gastos previstos para el presente ejercicio económico y la memoria de actividades para el mismo período, confirmando el nombramiento de los Patronos expresados en el cuarto de los Resultandos.

Sevilla, 31 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 15 de julio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta universidad para el año 1987.

El Consejo Social de la Universidad de Granada en sesión celebrada el día 1 de junio de 1987, aprobó el presupuesto de esta Universidad para el presente ejercicio presupuestario, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 14 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto y Art. 489.C de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 1985 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este presupuesto recoge un conjunto de normas para la ejecu-

ción del mismo así como un estado de ingresos y otro de gastos. En el estado de ingresos se incluyen los recursos financieros a que se refiere el Art. 302 de los Estatutos mientras que en el de gastos se atiende a la separación legal de corrientes y de inversión, estructurados en programas según los objetivos a conseguir.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de

publicidad exigido por el Art. 54.2 de la referida Ley 11/1983 y Art. 305 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado en uso de las atribuciones concedidas por el Art. 86 de la citada norma estatutaria, acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de julio de 1987.- El Rector, José Vida Soria.

Codigo Económico	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO y CAPITULO
	<u>CAPITULO 3º .- TASAS Y OTROS INGRESOS</u>		
300	Artículo 30.- Venta de bienes Venta de Publicaciones propias	5.000	5.000
310	Artículo 31.- Prestación de Servicios Servicios prestados	40.000	
314	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	100.000	140.000
331	Artículo 33.- Tributos parafiscales 01 Tasas Académicas	1.540.599	1.540.599
	<u>TOTAL CAPITULO 3º</u>		1.685.599
	<u>CAPITULO 4º .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
450	Artículo 45.- De Comunidades Autónomas De la Junta de Andalucía	5.262.225	5.262.225
	<u>TOTAL CAPITULO 4º</u>		5.262.225
	<u>CAPITULO 5º .- INGRESOS PATRIMONIALES</u>		
500	Artículo 50.- Intereses de Títulos y Valores Del Estado	250	250
550	Artículo 55.- Productos de concesiones y aprovechamiento especial Productos de concesiones administrativas	1.000	1.000
	<u>TOTAL CAPITULO 5º</u>		1.250
	<u>CAPITULO 7º .- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>		
750	Artículo 75.- De la Comunidad Autónoma De la Junta de Andalucía 03 Para construcciones y equipamiento	58.609	58.609
	<u>TOTAL CAPITULO 7º</u>		58.609

Código Económico	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO y CAPITULO
828	<u>CAPITULO 8º .- ACTIVOS FINANCIEROS</u>		
	Artículo 82 .- Reintegros de prestamos concedidos A Familias e Instituciones sin fines de lucro		
	00 Reintegros prestamos funcionarios	3.000	3.000
	<u>TOTAL CAPITULO 8º</u>		3.000
	<u>TOTAL SECCION DE INGRESOS</u>		7.010.683

Codigo Económico	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO y CAPITULO
	<u>PROGRAMA 134 C .- PARTICIPACION EN ORGANISMOS INTERNACIONALES</u>		
	<u>CAPITULO 4º .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
	Artículo 49 .- Al Exterior		
491	Cuentas y contribuciones a Organismos Internacionales	123	126
	TOTAL CAPITULO 4º		126
	<u>PROGRAMA 313 E .- ACCION SOCIAL EN FAVOR DE FUNCIONARIOS</u>		
	<u>CAPITULO 8º .- ACTIVOS FINANCIEROS</u>		
	Artículo 82 .- Concesión de préstamos		
820	Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas	3.000	3.000
	TOTAL CAPITULO 8º		3.000
	<u>PROGRAMA 321 A .- BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES</u>		
	<u>CAPITULO 4º .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
	Artículo 48 .- A Familias e Instituciones sin fines de lucro		
483	Concesión de becas de residencia en Colegios Mayores	4.836	4.836
	TOTAL CAPITULO 4º		4.836
	<u>PROGRAMA 321 B .- COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA</u>		
	<u>CAPITULO 1º .- GASTOS DE PERSONAL</u>		
	Artículo 13 .- Laborales		
130	Laboral fijo		
	00 Retribuciones básicas	96.260.330	
	01 Retribuciones complementarias	2.381.873	98.643
	Artículo 16 .- Cuotas, prestaciones y gastos Sociales a cargo del empleador		
160	Cuotas Sociales		
	Suma y sigue		98.643

Código Económico	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO y CAPITULO
	Suma anterior		98,643
	00 Seguridad Social	32,463,149	32,464
	TOTAL CAPITULO 1º		131,107
	<u>CAPITULO 2º .- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u>		
221	Artículo 22 .- Material, suministros y otros Suministros		35,985
	TOTAL CAPITULO 2º		35,985
	<u>CAPITULO 4º .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
484	Artículo 48 .- A Familias e Instituciones sin fines de lucro A Colegios Mayores de administración no estatal		8,695
	TOTAL CAPITULO 4º		8,695
	<u>PROGRAMA 422 D .- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS</u>		
	<u>CAPITULO 1º .- GASTOS DE PERSONAL</u>		
120	Artículo 12.- Funcionarios Retribuciones básicas		
	00 Sueldos Grupo A	1.276.435,202	
	01 Sueldos Grupo B	65.246,808	
	02 Sueldos Grupo C	54.653,116	
	03 Sueldos Grupo D	175.505,652	
	04 Sueldos Grupo E	44.865,040	
	05 Trienios	215.050,749	1.831,697
121	Retribuciones complementarias		1.366,641
130	Artículo 13.- Laborales Laboral fijo		
	00 Retribuciones básicas	691.788,450	
	01 Retribuciones complementarias	16.899,908	708,689
141	Artículo 14.- Otro Personal Otro Personal		
	00 Contratado en régimen de derecho administrativo	1.232.360,414	
	01 Personal vario	385,701	1.232,747
150	Artículo 15.- Incentivos al rendimiento Productividad		11,194
	Suma y sigue		11,194
			5,139,774

Código Económico	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO y CAPITULO
	Suma Anterior	11.194	5.139,774
151	Gratificaciones	4.000	15.194
	Artículo 16.- Cuotas, prestaciones y gastos Sociales a cargo del empleador		
160	Cuotas Sociales		
	00 Seguridad Social	809.334,953	
	09 Otros	5.923,521	815,259
	TOTAL CAPITULO 1º		5.970,227
	<u>CAPITULO 2º .- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS</u>		
	Artículo 21.- Reparación y Conservación		
212	Edificios y otras construcciones	83,061	
213	Maquinaria, instalación y utillaje	14,694	
215	Mobiliario y Enseres	5,997	
216	Equipos para procesos de información	7,197	110,949
	Artículo 22.- Material, suministros y otros		
220	Material de Oficina	182,323	
221	Suministros	239,899	
222	Comunicaciones	29,987	
223	Transportes	4,198	
224	Primas de Seguros	600	
226	Gastos Diversos	119,949	
227	Trabajos realizados por otras Empresas	5,997	582,953
	Artículo 23.- Indemnizaciones por razón del Servicio		
230	Dietas	59,975	
231	Lecceación	6,158	66,131
	TOTAL CAPITULO 2º		760,033
	<u>CAPITULO 6º .- INVERSIONES REALES</u>		
	Artículo 66.- Construcciones y equipamiento de Centros de la Universidad		
662	Edificios y otras construcciones	58,609	58,609
	TOTAL CAPITULO 6º		58,609
	<u>PROGRAMA 423 A .- PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACION</u>		
	<u>CAPITULO 1º .- GASTOS DE PERSONAL</u>		
	Artículo 12.- Funcionarios		
120	Retribuciones básicas		

Codigo Económico	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES	
		POR CONCEPTO	POR ARTICULO y CAPITULO
	00 Sueldo Grupo A	8.002,864	
	03 Sueldo Grupo D	4.065,768	
	05 Trienios	1.393,938	11.463
121	Retribuciones complementarias		8.937
	Artículo 14.- Otro Personal		20.400
141	Otro Personal		
	00 Contratado en régimen de derecho administrativo	4.513,900	4.514
	Artículo 16.- Cuentas, prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		
180	Cuentas Sociales		
	00 Seguridad Social	1.638,758	
	08 Otras	34,000	1.674
	TOTAL CAPITULO 1º		26.588
	CAPITULO 2º.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
	Artículo 21.- Reparación y Conservación		
212	Edificios y otras construcciones		30
213	Requerimientos, instalación y utillaje		30
215	Mobiliario y Enseres		30
	Artículo 22.- Material, Suministros y otros		90
220	Material de Oficina	600	
221	Suministros	8	
222	Comunicaciones	300	
223	Transportes	1	
228	Gastos Diversos	360	1.267
	Artículo 23.- Indemnizaciones por razón del servicio		
230	Dietas	60	
231	Locomoción	60	120
	TOTAL CAPITULO 2º		1.477
	PROGRAMA 541 A.- INVESTIGACION CIENTIFICA		
	CAPITULO 6º.- INVERSIONES REALES		
	Artículo 60.- Investigación Científica		
609	Investigación Científica	10.000	10.000
	TOTAL CAPITULO 6º		10.000
	TOTAL SECCION DE GASTOS		7.010.683

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de julio de 1987, por lo que se convocan, en desarrollo del programa de política científica, subvenciones para la fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 63, de 17.7.87).

Advertido errores en el Texto remitido para su publicación de la Orden de 2 de julio citada, publicada en el BOJA número 63, de 17 de julio, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3.826 en el apartado 1 dice:

«FINALIDAD: Cumplimentar con los números 1 al 9...» debe decir:

«FINALIDAD: Cumplimentar con los números 1 al 10...»

Por error se omitió el Anexo IV que se menciona en el apartado 4 c), que se acompaña a la presente corrección de errores.

Sevilla, 23 de julio de 1987

ANEXO IV

ESQUEMA PARA LA REDACCION DE LA MEMORIA DE LOS PROYECTOS

1. Título del Proyecto, Palabras clave.
2. Nombre del Investigador principal.
3. Texto del Proyecto de Investigación.
 - 3.1. Resumen (unas 200 palabras) del proyecto.
 - 3.2. Antecedentes, bibliografía y situación del proyecto en ese contexto (unas 600 palabras).
 - 3.3. Objetivos concretos e interés de las mismas.
 - 3.4. Plan de trabajo con organización de tareas, tiempos y medios.
4. Experiencia científica y logros alcanzados por el equipo investigador sobre el tema del proyecto que avalen la realización del mismo. Se describirán los trabajos y publicaciones coincidentes en temática con la del proyecto presentada (unas 600 palabras).

5. Si ha lugar, detállense los componentes del equipo investigador que participen en otros proyectos, bien sean financiados por Entidades públicas o privadas, con indicación de la Entidad financiadora, la cuantía y modalidad de la financiación, el tiempo duración del convenio así como la dedicación de los investigadores que intervienen.

6. Medios necesarios para la realización del proyecto:

6.1. Instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles.

6.2. Otros medios necesarios no disponibles.

7. Justificación detallada de la subvención solicitada.

7.1. Personal. En su caso y dependiendo del régimen específica de dedicación e incompatibilidades, podrán incluirse en esta partida las retribuciones correspondientes al personal que vaya a intervenir en el proyecto.

7.2. Instalaciones y equipos. Precio individualizado, características y razones de la necesidad de su adquisición. Describase, asimismo el material semejante que pudiera existir en el Centro y las razones que impiden su utilización.

7.3. Material fungible. Justifíquese la cantidad presupuestada para este fin.

7.4. Viajes y dietas. Se consignarán solamente aquéllos que se vinculen de forma directa a la consecución de los objetivos del proyecto, indicándose objeto del viaje, lugar, número de personas que viajarán y duración estimada, así como los restantes detalles que puedan facilitar la evaluación.

7.5. Otros gastos. Podrá ser incluida en este apartado la repercusión en las gastos de mantenimiento de los Centros, que pueden producirse por el desarrollo del proyecto. También podrán consignarse en este apartado los gastos que corresponda a publicaciones.

8. Financiación exterior. Especificúese si el proyecto está financiado parcialmente a través de contratos o subvenciones, indicándose los Organismos públicos o privados financiadores.

Deberá indicarse explícitamente si el proyecto que se somete a aprobación es complementario de cualquier otra actividad investigadora a subvencionada.

9. Lugar, fecha y firma del investigador principal responsable del proyecto.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de agosto de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncio contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (JA-SV-J-109). (PD. 766/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

JAEN

JA-SV-J-109. «Puente sobre arroyo codenas, otra. C.V. 118 de Jaén a Andújar por Fuerte del Rey, P.K. 19,330. Tramo: Fuerte del Rey-Higuera de Arjona».

Presupuesto de contrata: 49.873.942 Ptas.

Plaza de ejecución: Cinco (5) meses.

Clasificación requerida: Grupo A, Subgrupa 2, Categoría d

Grupo B, Subgrupa 2, Categoría d

Grupo G, Subgrupa 6, Categoría d

Fianza Provisional: 997.479 Ptas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el

plazo de presentación de proposiciones, de la diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plaza y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 28 de agosto de 1987, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia o que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Las indicadas en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de las oficiales como las de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 4 de agosto de 1987. - El Director General.

RESOLUCION de 5 de agosto de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por lo que se anuncia la